

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos, se exceptúa de esta disposición a los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 572.

Gobierno civil de la Provincia.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Leon.

Núm. 571.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Sección 5.ª

Enterada la Reina (Q. D. G.) de las instancias de varios alumnos, solicitando ser admitidos á examen de los estudios de latinidad y humanidades hechos en enseñanza doméstica, y que se les dispense la omisión involuntaria en que han incurrido, por no haberse matriculado previamente en Instituto, se ha servido resolver, por medida general, que observándose rigurosamente las disposiciones de la Real orden de 28 de Setiembre de 1852, se estiendan los beneficios que en ella se conceden, á todos los cursantes que justifiquen haber estudiado las materias referidas con fecha anterior al 1.º de Julio del corriente año, y que presenten sus solicitudes antes del 15 del mes de Noviembre inmediato. Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar que se encargue á los Rectores que no resuelvan, ni den curso á ninguna reclamacion de esta clase despues de pasado aquel término. De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1854. = El Subsecretario, Joaquin Aguirre. Sr. Rector de la Universidad de.....

Avanzada la época en que los Ayuntamientos deben tener instruidos, ó estar instruyendo sus respectivos expedientes para procurrar el mejor medio de cubrir la contribucion de consumos en el próximo año de 1855, la Administración se halla en el deber de hacer las siguientes observaciones, toda vez que nada ha dispuesto en contrario el Gobierno de S. M.

El encabezamiento de la contribucion de consumos es estensivo hasta fin de Diciembre de 1855; y el cupo respectivo, igual al del presente año, no habiendo dimitido su contrato los que pudieran hacerlo antes de 1.º de Setiembre ultimo.

Para la instruccion de los expedientes debe tenerse presente el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 en el que se disponen los medios de que pueden valerse los pueblos para cubrir esta contribucion y que son: 1.º El encabezamiento de los derechos de cada una de las siete especies con cosecheros, fabricantes ó tratantes. 2.º El arrendamiento total de los derechos, ó los parciales de cada ramo. 3.º La administracion por cuenta de los mismos Ayuntamientos; y 4.º El repartimiento vecinal en razon de la fortuna y consumos individuales.

Si no tuviese lugar el primer medio poco generalizado en esta provincia como prácticamente se ha visto, puede procederse al arrendamiento parcial, ó total de las especies, fijando siempre el importe de cada ramo; y si este tampoco, la administracion considerándola necesaria; pero partiendo siempre de uno á otro

medio con acuerdo formal de la corporación; y agotados todos, el repartimiento del déficit, ó del todo, en un caso extremo.

Todas las actuaciones deben constar en el expediente y hacerse con solemnidad; y para los arrendamientos se requiere toda publicidad y que se anuncien los remates por edictos con antelación por lo menos de ocho días; quedando abierta la licitación hasta el 2.º remate con igual intervalo, sirviendo de base la cantidad señalada á cada artículo, con el aumento del 3 por 100.

Si no hubiera quien cubriese en el primer remate los tipos, se anuncia con antelación de otros ocho días, cubriendo las dos terceras partes.

Terminados los remates se remitirán las actuaciones á esta Administración y las que competan, á la del partido de Ponferrada, para que merezcan la aprobación del Sr. Gobernador; y si hubiera déficit que cubrir se solicitará el repartimiento, que siempre llevará el aumento del 5 por 100. Siendo estos totales deben también solicitarse y repartirse con el aumento de dicho 5 por 100 para partidas fallidas y cobranza.

Los Ayuntamientos que consideren indispensable la venta exclusiva de alguna ó todas de las especies, lo acordarán convocando doble número de concejales por lo menos que representen todas las clases hasta la proletaria; darán sus causales; fijarán precios de venta anual por unidad de libra teniendo presente su coste, porte, vicisitudes y demas, y la mejor conveniencia del consumidor y estenderán acta; y con testimonio de ella y del censo de población, la solicitarán del Sr. Gobernador segun lo dispone el Real decreto de 27 de Junio de 1852 inserto en el Boletín oficial núm.º 118 del mismo año.

La Administración espera que los Ayuntamientos sin faltar en nada á la formalidad de la tramitación, tendrán terminados sus expedientes en principios de Diciembre próximo y presentados á la aprobación del Sr. Gobernador, puesto que á últimos de año debe estar todo ultimado para que los pueblos puedan ejercer sus funciones administrativas, y porque las oficinas tienen que dar noticias exactas en aquella época á la Superioridad. Leon 2 de Noviembre de 1854. = Teodoro Ramas.

Núm. 573.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Lista de los electores que tomaron parte en la votación de Diputados á las Cortes constituyentes en la primera elección.

Colegio electoral de Leon.

D. Manuel Alonso Avecilla, D. Juan Ons y Cas-

tells, D. Hermenegildo Gonzalez, D. José de Robles, D. Pedro Blanco Muñoz, D. Lázaro Montañés, D. Blas Martinez, D. Francisco Garcia, D. Pablo Alvarez, D. Alonso Gutierrez, D. Juan Valle, D. Jacinto Argüello, D. Vicente Nieto Picado, D. Telmo Troncoso, D. Miguel Mendez, D. Vicente Ramos, D. Joaquin Alvarez, D. Manuel Gordon, D. Tomás Florez Bayon, D. Lorenzo Villarrubi, D. Tomás Mendez, D. Francisco Robles, D. Manuel Alvarez, D. Pablo Florez, D. Juan Ordás, D. José Perez, D. Juan Florez, D. Tomás Blanco, D. Miguel Martinez, D. Juan Suarez, D. Bernardo Garcia, D. Toribio Ordoñez, D. Andrés Lopez, D. Ciriaco Calvo, D. Blas Fernandez, D. Miguel Millan, D. Fausto Fernandez, D. Isidro Diez, D. Pedro Arnaez, D. Francisco Fernandez, D. Galo Gordon, D. Genaro Morán, D. Lucas Mendez, D. Manuel Balbuena, D. Ambrosio Florez, D. Marcos Morros, D. Andrés Garcia, D. Paulino Rodriguez, D. José Lopez, D. Juan Marañon, D. Felix Armengol, D. Manuel del Amo, D. Ignacio Ordoñez, D. Roque Ordoñez, D. Mariano Mendez, D. Santiago Pedrosa, D. José María Robles, D. Jacinto Fernandez, D. Fausto Fernandez, D. Ramon Sotorrio, D. Vicente Garcia, D. Ramon Centeno, D. Manuel de Robles, D. Antonio Garcia, D. Gabriel Canseco, D. Antonio Ayala, D. Juan Ordoñez, D. Francisco Hidalgo Dominguez, D. Luis Mendez, D. Gregorio Villaverde, D. Fernando Rodriguez, D. Lucio Garcia, D. Inocencio Diez, D. Francisco Garcia, D. Rafael Fernandez, D. Evaristo Hernandez, D. Clemente de la Fuente, D. Tomás Gonzalez Garcia, D. Bonifacio Alvarez, D. Esteban Llamas, D. Antonio Llamas, D. Juan Fernandez, D. José Alvarez, D. Cayetano Rabanal, D. Antonio Fernandez Rabanal, D. Benito Alvarez, D. Lorenzo Gonzalez, D. Francisco Arias, D. Andrés Blanco, D. Patricio de Lafuente, D. Joaquin Moya, D. Manuel Fernandez, D. José Baros, D. Cayetano Lopez, D. Miguel Pertejo, D. Bernardo Rodriguez, D. Vicente Martinez, D. Francisco Diez, D. Santos Martinez, D. Lorenzo Fidalgo, D. Vicente Belez, D. Manuel Garcia, D. Isidro Martinez, D. Juan Diez, D. Gregorio Diez, D. Rafael Fernandez, D. Vicente Celada, D. Sebastian Lopez, D. Juan Alvarez, D. Antonio Diez, D. Lucas Diez, D. Domingo Llamas, D. Domingo Garcia, D. Francisco Villanueva, D. Juan Campomanes, D. Claudio Martinez, D. Braulio Alvarez, D. Eusebio Bacas, D. Narciso Soto, D. Luis Guerrero, D. Raimundo Guerrero, D. José Villanueva, D. Marcelino Fernandez, D. Joaquin Martinez, D. Bernardino Villanueva, D. Francisco Aller, D. Martin Villanueva, D. José Pertejo, D. Manuel Gelino, D. Gregorio Alvarez, D. Juan Arias, D. Tomás Carballo, D. Manuel Fernandez, D. José Nicolás, D. Gregorio Garcia, D. Valerio Diez, D. Isidoro Coque, D. José Coque, D. Domingo Fidalgo, D. Benito de Robles, D. Santiago Mendez, D. Cipriano Garcia, D. Benito Fuentes, D. Juan Flecha, D. Andrés Gonzalez, D. Paulino Arrenal, D. Gregorio Fidalgo, D. Lorenzo Fierro, D. Isidoro Martinez, D. Manuel Garcia Ordoñez, D. Manuel Garcia Domingo, D. Antonio Alvarez, D. Alejandro Mendez, D. Tomás Alvarez, D. Braulio Balbuena, D. Martin Llamas, D. Tomás Gonzalez Alvarez, D. José María Ugarte, D. Angel Alvarez, D. Juan Alvarez, D. Gregorio Crespo, D. Vicente Gutierrez, D. José Alvarez, D. Raimundo Laiz, D. Angel Fernandez, D. Pascual Fernandez, D. Gregorio Balbuena, D. José Garcia, D. Joaquin Garcia, D. Agustin Rodriguez, D. Miguel de Soto, D. Juan Fernandez, D. Antonio Rabanal, D. Simon Ra-

mos, D. Francisco García, D. Francisco García, de la Aldea, D. Cayetano Perez, D. Ambrosio Ramos, D. Manuel Gonzalez, menor, D. Valerio Gonzalez, D. Rafael de Leon, D. José Rodriguez, D. Alonso García, D. Dionisio Alonso, D. Valentin de Leon, D. Andrés Santos, D. Angel García, D. Marcos García, D. Manuel de Lojes, D. Lorenzo Cubillas, D. José Hidalgo, D. Fausto Gutierrez, D. Melquiades Balbuena, D. Juan de Escapa, D. Nicolás Lorenzana, D. Antonio Martinez, D. Diego Fernandez, D. Tomás Rodriguez, D. Fulgencio Alvarez, D. Gregorio Martinez, D. Antonio Lopez, D. Antonio Alvarez, D. Joaquin Alvarez, D. Pedro Fidalgo, D. Santiago Hierro, D. Feliciano Presa, D. Cayo Balbuena, D. Gabriel Balbuena, D. José de Vega, D. Basilio Fernandez, D. Antonio Jaques, D. Tomás Cubria, D. Antonio Jorge Chalanzon, D. Carlos Aguado, D. Juan Rico, D. Antonio Calvito, D. Luis Campano, D. José Rodriguez Hernandez, D. Francisco del Palacio, D. Pedro Centeno, D. Ceferino Garcia Trelles, D. Raimundo Fernandez, D. Miguel Morán, D. Bonifacio Oblanca, D. Andrés Cubria, D. Pe-

dro Fernandez Llamazares, D. José Carral, D. Miguel Benavides, D. Lamberto Janet, D. Lesmes Fernandez, D. Manuel Molleda, D. Cipriano Reyero, D. Antonio Lopez, D. Pedro Lopetedi, D. Francisco Miñon, D. Manuel María Ordoñez, D. José García Sanchez, D. Manuel Blanco, D. Marcelo Fernandez, D. Manuel Herrero, D. Bernardino Lopez, D. José Rodriguez, D. Benito Farpon, D. Francisco Pinillos, D. Antonio Alonso Santos, D. José Ferreras, D. Felix de Robles, D. Vicente Diez, D. Manuel Arias, D. Francisco Alvarez, D. Gregorio Blanco, D. Alejandro Piñan, D. Juan Alvarez, D. José Montes, D. Miguel Gago, D. José Laiz, D. Joaquin Gutierrez, D. Rafael Villanueva, D. Santos Rodriguez, D. Benito Vega, D. Bernardo Lameana, D. Pablo García, D. Anselmo Millan, D. Bernardo Rios, D. Manuel Bayon, D. Froilán Diez, D. Manuel García, D. Marcos García, D. Leandro Colombres, D. Luis Villanueva, D. Francisco Selva, D. Fernando Antuña, D. Esteban Fidalgo.

(Continuará)

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION nominal de los individuos licenciados del ejército cuyos nombres y pueblos donde residen se espresan á continuacion que tienen en este Gobierno militar diplomas pensionados con diez reales mensuales y que deben presentarse los mismos á recogerlos.

Regimientos de que proceden.	Clases.	NOMBRES.	Pueblos de residencia.
Zamora n.º 8.	Soldado.	Estanislao Anton.	Gordaliza del Pino.
	Id.	Aniceto Gonzalez.	Villabraz.
	Id.	Francisco García.	Villademor.
America n.º 14.	Id.	Alejandro Castro.	Otero.
	Cabo 1.º	Antonio Diez.	Villarodrigo.
Infante n.º 5.	Soldado.	Donato Simon de Prados.	Abries.
Borbon n.º 17.	Id.	José Gonzalez.	No se sabe.
	Id.	Miguel Mallo Vega.	Id.
Granada n.º 34.	Id.	Gabriel García y Gonzalez.	Id.

Leon 1.º de Noviembre de 1854.—El Gobernador militar, Anacleto Pastors.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de administracion militar de la provincia de Leon.

El Comisario de guerra de la provincia de Leon.—Hace saber: que no habiendo dado resultado las subastas anunciadas para contratar el suministro de pan y pienso de las fuerzas del ejército existentes en este distrito, se ha servido prevenir el Excmo. Sr. Intendente general militar que dicho servicio se contrate por puntos de factoría para que puesto al alcance de mayor número de personas sea mayor la afluencia de licitadores. En su virtud se convoca á una simultánea licitacion que tendrá lugar en la Intendencia militar del distrito, y Comisariás de guerra respectivas el dia 15 del corriente mes á la una del dia para contratar el suministro de los puntos que á continuacion se espresan desde 1.º de Di-

ciembre siguiente á fin de Setiembre del año entrante, con sujecion al pliego general de condiciones del ramo y modificaciones introducidas en él, que todo estará de manifiesto en la Secretaría de la citada Intendencia y Comisariás indicadas, en el concepto de que se dará preferencia en igualdad de circunstancias á la proposicion que abrace mas puntos ó suministro: cuyo acto en esta capital se verificará en el mencionado dia y hora en mi casa-habitacion calle de las Catalinas número 1.º cuarto segundo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Leon 1.º de Noviembre de 1854.—José Gutierrez de Terán.

Valladolid, Palencia, Leon, Zamora, pueblo de Sanabria, Benavente, Oviedo, Gijon, Avila, Salamanca, Ciudad-Rodrigo.

A V. S. el Señor Gobernador civil de esta provincia de Leon, hago manifestacion, como en este mi Juzgado y á testimonio del que refrenda, se sigue causa criminal contra Teresa Fernandez viuda vecina de Picede concejo de Piloña en Asturias y sus tres hijos Pedro, Manuel y Juan Suarez, cuyas señas que se han podido adquirir á continuacion se espresan, por hurto de una plancheta de hierro para entacholar zapatos, ejecutado en la mañana del dia 5 del actual en la casa de Micaela Garcia, viuda vecina de Villacorta; en cuya causa por auto de hoy entre otras cosas he decretado la prision de los espresados Teresa Fernandez, Pedro Manuel y Juan Suarez, de oficio zapateros de viejo; y para que lo por mi decretado tenga debido cumplimiento, espido el presente por el que de parte de S. M. la Reina (q. D. g.) cuya jurisdiccion en su Real nombre ejerzo exhorto y requiero á V. S. y de la mia suplico y ruego, que llegado á sus manos le vea y acepte, sirviéndose en su cumplimiento dar las órdenes oportunas, para la captura de los espresados sujetos, y su conduccion caso de ser habidos, á este Juzgado con la seguridad competente, disponiendo la insercion de este exhorto en el Boletin oficial de esta provincia de su digno cargo para que llegando á conocimiento de las autoridades de la misma, pueda verificarse la captura y conduccion de los espresados sujetos á este Juzgado pues en hacerlo así administrará V. S. justicia é yo haré lo mismo en casos iguales á la vista de los suyos. Dado en Riaño á diez y ocho del mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Nicolás Antonio Suarez = Por su mandado, Laureano Medina.

Señas de los pro-esados.

La Teresa, estatura regular, delgada, bien parecida, de edad de cuarenta y tres años, viste al estilo de Asturias. El Pedro, es bien parecido tierno de ojos, delgado, de corta estatura y de edad de veinte y dos años. El Manuel es de corta estatura, grueso, redondo de cara y de veinte años de edad. El Juan es de edad de diez á once años, advirtiéndole que los tres gastan pantalon y en lo demas trage asturiano, llevan una manta y un costal viejo y la herramienta de su oficio de zapateros de viejo.

LOTERIA PRIMITIVA.

El lunes 20 de Noviembre se verifica la Estraccion en Madrid y se cierra el juego de dicha Estraccion en esta capital el martes 14 del mismo mes.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el dia 11 de Noviembre próximo, sea de grandes premios bajo el fondo de 180,000 pesos fuertes, valor de 18,000 billetes á Diez duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 750 premios 155,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. de	52,000
1. de	12,000
4. de	8,000
4. de	5,000
4. de	2,000
6. de	4,000
15. de	500
20. de	400
401. de	100
600. de	64
750	155,000.

Los 18,000 billetes estarán subdivididos en octavos á veinte y cinco reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 2 de Octubre de 1854. = José Ciudad.

El Ayuntamiento de Boñar ha distribuido los pueblos de su distrito en dos partidos de cirujano, dotados cada uno en cuatrocientos ducados, que se han de pagar por los Alcaldes pedáneos en trigo de buena calidad por el mes de Setiembre, valuado á 27 rs. fanega, y si alguno de los pueblos prefiriese pagar su cuota en metálico, lo hará por tercios del año. Los que quierán mostrarse pretendientes remitirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaría en todo el mes de Noviembre.

Molinera en arriendo en Villaornate.

Los que quierán interesarse en el arriendo de la molinera sita en el pueblo de Villaornate se presentarán el 19 del corriente á la Señora viuda de D. Vicente Prada, quien les manifestará las condiciones del arriendo.

El dia 4 de Octubre se extravió en el pueblo de Santas Martas, un relox de bolsillo, se suplica al que lo haya hallado le presente á D. Claudio Ruiz, Cirujano del mismo, que dará una gratificacion.